



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2020-00714-00

Como quiera que de los documentos aportados se evidencia que en el presente asunto se configura el evento establecido en el numeral 1 del artículo 563 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO - DAR APERTURA al proceso de **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** de **JAIRO ENRIQUE MORALES PORRAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.815.646 de Bogotá.

SEGUNDO - Conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 48 del Código General del Proceso, se designan como liquidadores a **JAVIER ALEJANDRO ARIZA DURAN, GABRIEL EDUARDO AYALA RODRÍGUEZ y GERSON ANDRÉS BERMÚDEZ MENDIETA**, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades y cuyos datos se anexan a la presente providencia.

*Se le fija como honorarios provisionales la suma de **\$600.000,00** m/cte.*

TERCERO - Desempeñará el cargo, el primero de ellos que comparezca a posesionarse en el cargo al cual fue nombrado(a). Comuníqueseles su designación y háganseles las advertencias del caso

De igual forma, se ordena al liquidador(a) que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, proceda a notificar por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge y/o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso; además debe publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, esto es en EL ESPECTADOR o EL TIEMPO, en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

CUARTO - ORDENAR al liquidador(a), que una vez posesionado(a) debe dentro de los veinte (20) días siguientes a dicha diligencia, actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 564 del Código General del Proceso.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO - Por Secretaría, infórmese mediante oficio circular diferenciando cada especialidad, a los jueces que estén adelantando procesos ejecutivos contra la deudora para que los remitan a la liquidación (numeral 4 artículo 564 ibídem).

SEXTO - Se advierte y previene a todos los deudores de **JAIRO ENRIQUE MORALES PORRAS**, que los pagos únicamente se deben realizar al liquidador(a) aquí designada y posesionada, so pena de tenerse por ineficaz todo pago hecho a persona distinta.

SÉPTIMO - Por secretaría, ofíciase a CIFIN, DATACREDITO Y COVINOC, comunicándole la apertura del presente proceso de liquidación patrimonial, oficio que deberá ir acompañado de copia del presente asunto (artículo 573 ídem).

OCTAVO - Advertir al deudor que no podrá hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio.

NOVENO - Se anuncia que, a partir de la presente providencia, operará la interrupción del término de prescripción y la inoperancia de la caducidad de las acciones respecto de las obligaciones a cargo del deudor **JAIRO ENRIQUE MORALES PORRAS** que estuvieren perfeccionadas o sean exigibles desde antes del inicio del proceso de liquidación en virtud a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 656 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 1 de hoy 13 de enero de 2021 El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D.M.

Firmado Por:



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
177f3b9df3ed605eca7e9814dfa08d62137e59e8b7e28ac4583d284e3b
cf760e

Documento generado en 12/01/2021 05:16:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>